



SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA

Y

SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución Conjunta 7/2019

RESFC-2019-7-APN-SRYGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-32266561- -APN-DERA#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicitó a la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) la inclusión de los frutos de *Campomanesia xanthocarpa* O. Berg y *Campomanesia guazumifolia* (Cambess.) O. Berg, conocidos comúnmente en Argentina como “guaviroba/guabiroba o guavirá” y “siete capotes”, respectivamente, en el Capítulo XI del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que ambas especies pertenecen a la familia Myrtaceae y pueden crecer como arbusto o árbol, siendo su distribución natural en el nordeste de Argentina, sur de Brasil y este de Paraguay.

Que estas especies tienen antecedentes de consumo humano ancestral por parte de comunidades guaraníes.

Que a nivel regional, los frutos son de gran valor para la biodiversidad de flora nativa y se destacan como un recurso con potencial de explotación tecnológico y económico.

Que su explotación contribuye al manejo forestal sostenible, haciendo un aprovechamiento racional de un recurso poco aprovechado.

Que en la documentación presentada, se señala que la pulpa de la fruta puede utilizarse para la preparación de pulpa congelada, de jugos, mermeladas, helados y otros productos.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Brasil, en su Comunicado Técnico N° 355 menciona que los frutos de *C. xanthocarpa* pueden ser consumidos tanto frescos como procesados.



ARTÍCULO 2º. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. Josefa Rodriguez Rodriguez - William Andrew Murchison

e. 13/02/2019 N° 7971/19 v. 13/02/2019

